



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/50/105
9 de febrero de 1996

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 95 g) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/50/617/Add.7)]

50/105. Desarrollo de los recursos humanos para el desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 48/205, de 21 de diciembre de 1993, 46/143, de 17 de diciembre de 1991, y 45/191, de 21 de diciembre de 1990, así como sus resoluciones S-18/3, de 1º de mayo de 1990, y 45/199, de 21 de diciembre de 1990,

Reafirmando que las personas son el centro de todas las actividades relacionadas con el desarrollo y que el desarrollo de los recursos humanos es un medio fundamental de alcanzar los objetivos del desarrollo sostenible,

Reconociendo que el desarrollo de los recursos humanos debe contribuir al desarrollo integral del ser humano, que amplía las opciones que se ofrecen a las personas en la realización de su vida y la satisfacción de sus aspiraciones, y que es necesario integrar el desarrollo de los recursos humanos en estrategias generales de desarrollo humano que incorporen una perspectiva de género, teniendo en cuenta las necesidades de todas las personas, en particular las de las mujeres,

Destacando que es necesario contar con un clima económico internacional favorable que fomente el desarrollo humano en los países en desarrollo y promueva el crecimiento y el desarrollo económicos,

Reconociendo que, aunque las reformas económicas y los programas de ajuste estructural tienen por objeto promover el crecimiento y el desarrollo económicos, algunos de sus elementos pueden repercutir negativamente en el desarrollo de los recursos humanos, y también que es necesario que, al formular y ejecutar esos programas, se adopten medidas para paliar los efectos negativos que puedan tener,

Destacando la necesidad de que se proporcionen recursos suficientes para fomentar la capacidad de los gobiernos de los países en desarrollo de promover el desarrollo de los recursos humanos al aplicar sus programas, planes y estrategias nacionales de desarrollo,

Destacando también que incumbe a los gobiernos de los países en desarrollo la responsabilidad fundamental de la definición y aplicación de políticas adecuadas de desarrollo de los recursos humanos,

Reconociendo el papel fundamental que desempeñan la cooperación Sur-Sur y la cooperación Norte-Sur en el apoyo, tanto bilateral como multilateral, de las iniciativas nacionales de desarrollo de los recursos humanos,

Destacando que los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deben coordinar e integrar la asistencia que prestan a los países en desarrollo, especialmente a los más vulnerables, para promover el desarrollo de sus recursos humanos, y que las Naciones Unidas deben seguir dando prioridad al desarrollo de los recursos humanos en los países en desarrollo,

Reconociendo la importancia asignada en la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y en el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social al componente humano del desarrollo 1/,

Reconociendo también la importancia de la Plataforma de Acción aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer 2/, celebrada en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre el desarrollo de los recursos humanos para el desarrollo 3/;

2. Destaca que en el desarrollo de los recursos humanos debe adoptarse un enfoque global, bien concebido e integrado, que incorpore una perspectiva de género y en el que se tengan en cuenta las necesidades de todas las personas, incluyendo esferas tan vitales como las de la población, la salud, la nutrición, el agua, el saneamiento, la vivienda, las comunicaciones, la educación y la capacitación y la ciencia y la tecnología, y teniendo en cuenta la necesidad de crear más oportunidades de empleo en un entorno propicio para la libertad política, la participación popular, el respeto de los derechos humanos, la justicia y la equidad, que son elementos esenciales para promover la capacidad humana de afrontar las tareas del desarrollo;

3. Alienta a todos los países a que en el contexto de la adopción de políticas económicas y sociales otorguen prioridad, en particular en sus presupuestos nacionales, al desarrollo de los recursos humanos;

4. Destaca la necesidad de velar por la plena participación de la mujer en la formulación y aplicación de las políticas nacionales tendientes a promover el desarrollo de los recursos humanos;

1/ Véase A/CONF.166/9, cap. I, resolución 1.

2/ A/CONF.177/20 y Add.1, cap. I, resolución 1, anexo II.

3/ A/50/330 y Corr.1.

5. Exhorta a la comunidad internacional a que apoye las iniciativas nacionales tendientes a desarrollar los recursos humanos para el desarrollo otorgando mayor prioridad a la asignación de recursos para esas actividades;

6. Exhorta a los órganos, las organizaciones y los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que se cercioren de que haya una coordinación de las actividades de apoyo a las medidas nacionales y regionales en la esfera del desarrollo de los recursos humanos;

7. Destaca que en los programas de ajuste estructural deberían incluirse objetivos de desarrollo social, en particular la erradicación de la pobreza, la promoción del pleno empleo productivo y el fomento de la integración social;

8. Destaca también que los gobiernos y las instituciones pertinentes deben velar, cuando proceda, por que los programas de ajuste estructural estén respaldados por una red de seguridad social adecuada y deben elaborar políticas tendientes a reducir los efectos negativos de esos programas y a acentuar sus efectos positivos, teniendo en cuenta que las redes de seguridad social vinculadas a la reestructuración económica son intrínsecamente transitorias y deben considerarse como estrategias complementarias;

9. Toma nota de las medidas adoptadas hasta el momento por el sistema de las Naciones Unidas respecto de las actividades operacionales en la esfera del desarrollo de los recursos humanos e insta a que se adopten otras medidas de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General relativas a los recursos humanos para el desarrollo;

10. Observa con gran preocupación la inquietante tendencia a la disminución de la totalidad de la asistencia para el desarrollo, lo que reduce el monto de los recursos destinados al desarrollo de los recursos humanos, y destaca la importancia decisiva de la financiación para el desarrollo de los recursos humanos en la promoción del concepto del desarrollo sostenible centrado en las personas;

11. Hace un llamamiento para que se adopten las medidas complementarias recomendadas en el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y en la Plataforma de Acción aprobada en Beijing, para fortalecer el desarrollo de los recursos humanos;

12. Pide al Secretario General que tenga en cuenta el resultado de la próxima Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) en el contexto del desarrollo de los recursos humanos;

13. Pide también al Secretario General que siga supervisando las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo de los recursos humanos y le presente, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, incluidas las nuevas medidas adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas en relación con el desarrollo de los recursos humanos y el fomento de la coordinación interinstitucional;

14. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Desarrollo sostenible y cooperación económica internacional", un subtema titulado "Desarrollo de los recursos humanos".

